Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Hueypoxtla
AD - 027

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Hueypoxtla

AD-027

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-027 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.

- Materialidad
- Impacto posible
- Oportunidad
- Relevancia
- Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Hueypoxtla, en la ejecución del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, de la Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles y de la Economía en las obras públicas de pavimentación de calles ejecutadas mediante administración directa.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos.

- No acreditó que 4 metas programadas estuvieran alineadas con las líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, de las cuales 3 correspondieron al Proyecto presupuestario "Participación comunitaria para el mejoramiento urbano", y una del Proyecto presupuestario "Proyectos para obras públicas"; tampoco acreditó que las metas de actividad programadas contribuyeran a la descripción de los proyectos presupuestarios ejecutados, toda vez que, de un total de 23 metas programadas, 10 no contribuyeron al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario en el que fueron programadas, además, 6 metas no alcanzaron el 100 por ciento de cumplimiento, 10 superaron la meta programada en el cumplimiento reportado al cuarto trimestre, aunado a que 4 metas no reportaron programación en el formato técnico PbRM-01c "Programa anual de Metas de actividad por Proyecto".
- En 7 indicadores las unidades de medida no guardaron correspondencia con los medios de verificación definidos para dichos indicadores, uno de componente y 6 de nivel actividad; asimismo, se identificaron diferencias en cifras reportadas entre los formatos técnicos PbRM-01d "Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión 2025" y PbRM-08b "Ficha técnica de Seguimiento de indicadores 2025 de Gestión o estratégico", en 17 indicadores y 10 indicadores midieron actividades de Proyectos presupuestarios que no se registraron en los formatos técnicos PbRM-01d "Ficha técnica de diseño de indicadores estratégicos o de gestión 2025" y en el PbRM-08b "Ficha técnica de Seguimiento de indicadores 2025 de Gestión o estratégico", asimismo, 3 indicadores de nivel Actividad no contribuyeron a medir el logro del indicador de nivel Componente "Porcentaje de vialidades urbanas en el municipio en buen estado", finalmente 4 indicadores no alcanzaron la meta programada uno de nivel componente, 3 de nivel actividad y 7 indicadores registraron un alcance superior al programado.
- Ausencia de documentación comprobatoria y justificativa que acreditara el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores reportados, debido a que 23 metas de actividad no acreditaron con evidencia documental el avance de cumplimiento, asimismo, no se presentó evidencia documental suficiente y competente que acredite el cumplimiento señalado en el indicador ya que para 15 indicadores uno de nivel propósito, 5 de nivel componente y 9 de nivel actividad no presentaron evidencia documental, aunado a que para 2 indicadores únicamente se presentaron fotografías y para uno sesiones ordinarias de cabildo.

Eficiencia

Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles.

- Falta de manuales, lineamientos o metodologías que regularan de manera integral el proceso de planeación de las obras públicas de pavimentación de calles. Asimismo, no acreditó que la planeación de las obras públicas considerara el análisis de factibilidad ecológica y ambiental, así como la definición de las obras principales, complementarias, infraestructura, inducidas y accesorias, y de las acciones necesarias para su puesta en operación e incorporación al Programa General de Obra.
- No contó con lineamientos ni metodología para determinar la jerarquización de las obras públicas de pavimentación de calles, ni acreditó los criterios técnicos utilizados para su priorización conforme a las necesidades del municipio. Aunado a que no se acreditó que la selección de las obras se sustentara en beneficios económicos, sociales y ambientales que justificaran su ejecución, toda vez que no acreditó que las 37 solicitudes ciudadanas presentadas para la pavimentación de calles en condiciones de rezago hubieran sido consideradas como un criterio del proceso de jerarquización de las obras. Además 228 calles no pavimentadas, no cuenta con algún lineamiento para establecer su prioridad de atención.
- No acreditó la correcta programación y ejecución de las obras incorporadas en el PbRM-07a "Programa Anual de Obra" y "Avance del Programa Anual del Obras del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025". Asimismo, respecto de las 5 obras sustituidas, no acreditó las reconducciones programático-presupuestales ni las autorizaciones correspondientes.
- Ausencia del Programa Anual de Obra Pública (PAOP) que incluyera las correspondientes a pavimentación de calles, ya que únicamente remitió el formato PbRM-07a "PAO 2025"; sin embargo, dicho formato no corresponde al instrumento de programación previsto en la disposición legal aplicable.
- No presentó la documentación comprobatoria y justificativa la designación del residente de la obra, así como su Certificado de conocimientos y habilidades expedido en la materia, ni del Comité para supervisar las obras públicas, así como, la participación de 3 ciudadanos, de 5 obras de pavimentación de calles.
- Omitió presentar la documentación comprobatoria de la elaboración de las bitácoras de 5 obras de pavimentación de calles debido a que no acreditó la reconducción y que en una obra no se anotó el número de nota (12). Asimismo, en una obra se presentó variación en el terminó 12 días antes de la fecha programada, aunado a que en 5 obras no acreditó con documentos comprobatorios y justificativos la elaboración del programa de ejecución de obra ni el acta de entrega-recepción, tampoco la evidencia fotográfica.
- Falta de documentación comprobatoria y justificativa que sustente que realizó las pruebas de calidad de los materiales utilizados en 5 obras públicas de pavimentación de calles, por lo que no se constaron las especificaciones técnicas requeridas, limitando la verificación de la calidad, durabilidad y adecuado desempeño de las obras ejecutadas.

Economía

Economía en las obras públicas de pavimentación de calles ejecutadas mediante administración directa.

- Omitió la determinación de su capacidad real para ejecutar la obra con recursos propios, ya que, si bien el Municipio presentó la relación de áreas que integran la Dirección de Obras Públicas, así como la relación de la maquinaria disponible, no acreditó la realización de una evaluación o determinación de la capacidad operativa efectiva con que contó para ejecutar la obra de pavimentación de calles programada.
- No acreditó que el Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), contenga elementos suficientes para acreditar la integración de los programas con los siguientes elementos: para el Programa de utilización de recursos humanos, no se indicó el número de personal requerido, personal técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos; para el Programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción no se indicó la capacidad de la maquinaria y equipo de construcción, el número de unidades a utilizar, y para el Programa de suministro de los materiales y equipo de instalación permanente no se indicaron las cantidades requeridas, las unidades de medida correspondientes ni el importe de los materiales.
- Falta de consistencia de los costos unitarios al menor costo posible, debido a que las cotizaciones correspondientes a los conceptos utilizados en la obra no contemplan la totalidad de los insumos utilizados en la ejecución de la obra, ni acreditan la comparación de precios de cuando menos dos proveedores para cada uno de ellos. En consecuencia, no fue posible validar que los precios unitarios estuvieran sustentados en un estudio de mercado integral ni que garantizaran las mejores condiciones de costo para el Municipio.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
13	13

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/441/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Hueypoxtla, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Infraestructura de espacios públicos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.